

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A SOCIEDAD PETREOS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1800

SANTIAGO, 12 de agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (en adelante, “PPDA RM”); en los artículos 79 y siguientes de la Ley N°18.834, que fija el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°223, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la SMA; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Que, la letra e) del artículo 3º de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otro.

3° Que, la letra j) del artículo 35 de la LOSMA, dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° Que, la empresa Sociedad Pétreos S.A. es titular de la RCA N°198/2012, la cual establece una serie de medidas que regulan las actividades de dicha unidad fiscalizable, evaluadas por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago.

5° Que, por ende, la unidad fiscalizable “Sociedad Pétreos S.A.”, específicamente la RCA N°198/2012 ha sido considerada en la Resolución Exenta N°2583 de fecha 31 de diciembre de 2020, que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2021, por lo cual esta SMA requiere conocer el estado actual de ejecución de sus compromisos ambientales.

6° Que, en razón de lo anteriormente señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR A “Sociedad Pétreos S.A.” la presentación de los siguientes antecedentes:

1. Respecto al considerando N° 5.1.5 de la RCA N°198/2012 sobre “Plan de Compensación de Emisiones (PCE)” que se ejecutara durante la fase de operación del proyecto:
 - a) La(s) planilla(s) de cálculo con la metodología de estimación de emisiones utilizadas que den cuenta del registro de los últimos 3 meses de los niveles de actividad desarrollados para las actividades de (i) Encarpe de material, (ii) Extracción de material, (iii) Carguío de material (iv) Tránsito de camiones, (v) Descarga de material, (vi) Chancado, (vii) Harneros y (viii) Manejo de pilas.
 - b) Los últimos 3 informes de muestreo isocinético de MP anuales realizados en la planta Quilín, junto con los antecedentes que permitan acreditar la reducción de las emisiones (la diferencia entre las emisiones reducidas y las emitidas en el proyecto autorizado, informadas anualmente a la autoridad competente). Se deberán incluir los medios de verificación (comprobantes) que den cuenta de la información anual a la autoridad competente.
2. Respecto de los considerandos N°5.1.6 al considerando N°5.1.13 de la RCA N°198/2012 se solicita:
 - a) Registros de los últimos 3 días, que den cuenta de la humectación (3 veces al día) de los caminos internos que van desde la planta hasta la zona de extracción de áridos. Se deberá incluir entre otros, registros de horarios en que se realiza la humectación, recorridos realizados y vehículos asociados para esta labor (incluir

placa patente del o los vehículos) y precisar si la humectación solo se realiza solo con agua o se añade algún elemento que favorezca la humectación.

- b) Registros fotográficos (con fecha actualizada y georreferenciación) que den cuenta de la instalación de la señalética que limita a 20 km/h la velocidad de circulación de los vehículos por los caminos interiores de la planta.
- c) El registro de las últimas mantenciones realizadas a los camiones y vehículos en general donde se observe las emisiones de los gases contaminantes de cada uno. Se deberá presentar la información en una planilla Excel, donde se indique tipo de vehículo, patente, labor asociada, fecha y tipo de mantenciones realizadas, incorporar una fotografía referencial del vehículo y adjuntar los respectivos documentos de mantenciones realizadas para cada uno de ellos. Se deberá incluir además la última revisión técnica realizada a la fecha.
- d) Registros fotográficos (con fecha actualizada y georreferenciada) que den cuenta del encapsulamiento y/o filtros de manga instalados en los procesos de chancado y los puntos de transferencia a fin de evitar dispersión de material particulado, incluyendo las correspondientes cintas transportadoras.
- e) Registros fotográficos (con fecha actualizada y georreferenciada) que den cuenta del área de lavado de camiones mediante sistema de duchas y su aplicación sobre los camiones. (se podrá incluir un breve video que dé cuenta de su ejecución)

3. Respecto de los considerandos N° 5.9.1 de la RCA N°198/2012 sobre “*Presentar sectorialmente una evaluación del estado de conservación de la zona riparia y el hábitat fluvial del área de influencia del proyecto*”, se solicita:

- a) Los informes que den cuenta de los resultados de la evaluación del estado de conservación de la zona riparia y el hábitat fluvial del área de influencia del proyecto, considerando 100 mts de agua arriba y aguas debajo de los límites físicos del proyecto, considerando flora y fauna terrestre y acuática. La fauna acuática debe considerar macroinvertebrados bentónicos y peces.

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA

INFORMACIÓN REQUERIDA. En atención a la emergencia sanitaria, para efectos de la entrega de los antecedentes requeridos, se deberá considerar lo siguiente: i) Todo ingreso deberá realizarse en formato digital, archivo *pdf y/o excel según corresponda*. En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que se acompañan; (ii) El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficinadepartes@sma.gob.cl. En el asunto del correo deberá indicarse “**RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOCIEDAD PETREOS S.A.**”; (iii) En caso que sea un gran número de archivos los que se pretenda entregar, realizarlo mediante *google drive* o *we transfer*, indicando datos de contacto de algún encargado en caso que existan problemas con la descarga; (iv) La respuesta deberá ser ingresada durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, días hábiles entre las 9:00 a las 13:00.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la

visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf).

TERCERO. **PLAZO DE ENTREGA.** El titular deberá entregar la documentación con la información señalada en el resuelvo primero, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

CUARTO. **HACER PRESENTE** que según dispone la letra j) del artículo 35 de la LOSMA, el incumplimiento a los requerimientos de información realizados constituye una infracción sancionable por este organismo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/BOL/JR/FAF/

Notifíquese por correo electrónico:

- Sociedad Pétreos S.A., atención a Marcela Pérez marcela.perez@polpaico.cl y Fernando Morgan fernando.morgan@polpaico.cl

CC:

- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



Código: **1629125657217**
verificar validez en
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>